

Indice

Alcaides. Procedencia social, deberes y retribución	43
Guarnición armada	46
Prisión de malhechores	47
Mobiliario	48
Obras y reparaciones en el siglo XIV	48
Las grandes reparaciones del año 1416	50
Nueva reparación en 1423	52
Las luchas civiles del siglo XV	53
Demolición del castillo	54
Excavación arqueológica y recuperación	57
Relación de alcaides	58
APÉNDICE DOCUMENTAL	59

EL CASTILLO DE IRULEGUI

Juan José Martinena Ruiz

Este antiguo castillo era uno de los que vigilaban y resguardaban la cuenca de Pamplona durante la época medieval. Sus restos, bastante considerables, que han sido exhumados en época reciente, se encuentran situados encima de la peña de Laquidáin, cerca de los pueblos de Lérruz, Idoate e Ilundáin, dominando el camino que comunicaba los valles de Izagaondoa y Aranguren.¹ Se trata de una de las pocas fortalezas que no se destruyeron tras la conquista de Navarra por Fernando el Católico en 1512, sino que su demolición fue decretada por el rey don Juan de Labrit en 1494, con el fin de que no fuera utilizado militarmente por gentes de la facción beamontesa².

- 1 Una descripción del emplazamiento del castillo y de los escasos vestigios que eran visibles hasta no hace mucho tiempo la hizo A. CAÑADA JUSTE, *La campaña musulmana de Pamplona. Año 924*, Pamplona, 1978, pp. 134-135. Y varias fotografías en color, junto con un croquis de la planta y un bosquejo de reconstrucción hipotética, se pueden ver en I. SAGREDO, *Navarra, Castillos que defendieron el Reino*. Tomo I, Pamplona, 2006, pp. 408-11; las noticias documentales que incluye este autor relativas a obras realizadas en distintas fechas están tomadas literalmente del apéndice documental de nuestra tesis doctoral, que quedó inédito cuando ésta se publicó en 1994, pero las inserta sin citar la procedencia, sino solamente las firmas archivísticas. Con posterioridad a ambas publicaciones se han llevado a cabo trabajos de excavación que han recuperado totalmente la planta del castillo y una parte considerable de sus muros, torres y demás estructuras, como se recoge al final de este artículo.
- 2 *Gran Enciclopedia de Navarra*, Pamplona 1990, tomo VI, p. 197. Aunque la práctica totalidad de los textos relativos a castillos en dicha publicación los redactó el autor del presente trabajo, el correspondiente a Irulegui es obra del profesor Dr. Ángel J. Martín Duque, catedrático de historia medieval, y del periodista e historiador José Javier Uranga Santesteban, fallecido el pasado año 2016.

El benemérito don Julio Altadill, en su obra -ya clásica, aunque muy superada desde nuestra perspectiva actual- sobre los castillos medievales de Navarra, incluye aparte de éste, otros dos castillos con el mismo nombre: uno de ellos situado en las cercanías de San Juan de Pie de Puerto, y el otro en el valle de Araiz, al que atribuye erróneamente una reducida lista de solo cinco alcaldes, que en realidad lo fueron del castillo objeto del presente artículo, del cual inserta algunas noticias, un tanto confusas, tomadas en parte de Yanguas y Miranda³.



Vista aérea del castillo de Irulegui. Cortesía de la Sociedad de Ciencias Aranzadi

El primer alcaide que aparece en la documentación es Martín Garceiz de Eúsa en 1259; pero dado que la serie de registros de comptos del Archivo General de Navarra no llega hasta fechas anteriores, pudiera darse el caso de que le hubieran precedido uno o dos alcaides, si bien en nuestra opinión la nómina no llegaría a remontarse más atrás del advenimiento de la casa de Champaña en 1234. Sin embargo, Alberto Cañada, en su obra *La campaña musulmana de Pamplona, año 924*, apunta la posibilidad de que ya entonces pudo haber existido en ese mismo emplazamiento, ciertamente estratégico, otra fortificación anterior -tal vez una simple torre de vigía- que habría sido atacada y destruida en dicha campaña.

Años más tarde, en marzo de 1277, Martín Jiménez de Aibar, alcaide de este castillo, prestó por él homenaje de fidelidad a la joven reina Juana I, en la persona de Eustaquio de Beaumarchais, gobernador de Navarra, tras las turbulencias ocurridas en el reino con ocasión de la conocida como Guerra de la Navarrería⁴.

3 J. ALTADILL, *Castillos medioevales de Nabarra*, Zarauz, 1934, tomo II, pp. 108-113.

4 J. BALEZTENA, *Documentos navarros en los Archivos Nacionales Franceses*. Paris, Pamplona 1978, doc. 276

ALCAIDES. PROCEDENCIA SOCIAL, DEBERES Y RETRIBUCIÓN

Como ya hemos dicho en otros artículos anteriores, el alcaide era el hidalgo o caballero a quien el rey confiaba durante un periodo de tiempo indeterminado la guarda o tenencia de un castillo, de cuya seguridad y mantenimiento le hacía responsable desde el momento en que recibía el nombramiento o carta de institución. Era frecuente que procedieran de un palacio o casa solar situada en algún lugar relativamente próximo al castillo que debían guardar. A veces se trataba incluso del propio palaciano o señor solariego. En la relación nominal de los que tuvieron a su cargo el de Irulegui, vemos que buena parte de ellos pertenecieron a los linajes y palacios de Aibar, Echálaz, Olloqui, Eransus, Úriz, Beortegui y Labiano⁵.

Los alcaides tenían el deber de residir en su castillo de forma permanente con algunos hombres de armas, que formaban de hecho una reducida guarnición; en el caso de no poder hacerlo personalmente, en tiempo de paz podían designar un sustituto o lugarteniente que lo hiciera en su nombre⁶. En ocasiones, se llevaban a cabo visitas de inspección, sin previo aviso, para comprobar y certificar que el alcaide o su teniente residían efectivamente en el castillo. Solían correr a cargo del merino, quien daba cuenta de ellas al tesorero y al recibidor, ya que el incumplimiento de este deber llevaba aparejada la suspensión del pago del salario que percibían. Así, por ejemplo, vemos que en agosto de 1374 el merino de Sangüesa comunicaba al tesorero que había ido personalmente a visitar el castillo de Irulegui y constatado que su alcaide Gonzalo Ruiz de Eransus habitaba en él con toda su familia⁷. Y naturalmente, aparte del citado deber de residencia, tenían el de la guarda y defensa. En tiempo de guerra, según lo mandaba el Fuero General, debían defenderlo hasta la muerte, o cuando menos hasta recibir una herida o lesión tan grave que le incapacitase para la lucha: "*el fidalgo que tiene castieylo, en defendimiento deyll debe prender muert, o caída de torr o colpe tal que vea todo home que mas non puede*"⁸.

Dado su carácter de hombres de armas, los alcaides, al llegar a la vejez, si se hallaban incapaces para cumplir su función, renunciaban a su puesto voluntariamente, solicitando al rey les relevase del pleito homenaje que le habían jurado, así como de las obligaciones propias de la guarda. Cuando llegaba esta situación, era bastante frecuente que si el alcaide

5 Ver la relación de alcaides que precede al apéndice documental de este artículo.

6 En el caso de Irulegui, vemos que en 1376 Jimeno Ochoa de Viscarret figura como lugarteniente del alcaide Sancho López de Úriz, ujier de armas y consejero del rey.

7 Archivo General de Navarra (AGN), Comptos, cajón 28, número 2. 1. Hay noticia de otra visita anterior, de septiembre de 1356, en la que el merino comprobó que Ojer de Mauleón, por entonces alcaide, residía a su vez en el castillo, caj. 12, núm. 185. 7

8 Fuero General, libro I, título IV, capítulo 4. En términos casi idénticos se expresaba el Fuero de Viguera en su artículo 180. J. ZABALO, *La Administración del Reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona 1973, p. 327

que cesaba tenía un hijo apto para la función militar, el rey le confiase la retenencia en los mismos términos que la había desempeñado su padre. Y lo mismo en caso de fallecimiento. Así por ejemplo vemos que en 1330 aparece como alcaide de Irulegui Martín García de Olloqui, "*qui empués la muert de su padre tiene en goarda el dicho castiello*". Y en 1417 los oidores de Comptos ordenaban al recibidor de la merindad que pagase a Gil Martínez de Beortegui la retenencia desde la muerte de su padre hasta la fecha de su nombramiento para sucederle, ya que en ese tiempo estuvo real y efectivamente a cargo del castillo⁹.

En condiciones normales, el mecanismo del relevo del alcaide era bastante sencillo. En el caso de Irulegui, que no constituía en esto ninguna excepción a la regla general, vemos por ejemplo que el 21 de marzo de 1376 un portero real, Juan Martínez de Burlada, recibió el castillo en nombre del rey, de manos del alcaide Gonzalo Ruiz de Eransus, y previa la recepción de las armas y efectos que había en él, dio posesión del mismo a Jimeno Ochoa de Viscarret¹⁰.

El alcaide de Irulegui percibía anualmente, como salario o retenencia por la guarda del castillo, unas cantidades en dinero y en trigo, que se fueron reduciendo con el paso del tiempo. Así, vemos que en febrero de 1276 a Martín Jiménez de Aibar se le abonaban 24 libras de torneses y 8 más a cuenta de 20 cahíces de trigo¹¹. En 1291, García Arnalt de Sant Peyre cobraba 10 libras en dinero y 50 cahíces de trigo¹², y las mismas cantidades Miguel Martínez de Zuasti en 1294¹³. Más tarde, durante la primera mitad del siglo XIV, sus sucesores en el alcaidío pasaron a percibir 6 libras y 30 cahíces, la misma retribución que percibían los de Burgui, Cáteda, Ujué, Murillo el Fruto y Santacara, emplazados en la propia merindad, o los de Aicita, Milagro, Cadreita, Azagra y Los Arcos, en otras merindades. Correspondían al 7º nivel retributivo de los diez que había entonces¹⁴. Tras la nueva ordenanza decretada por Carlos II de Evreux en 1350, que supuso un drástico recorte de todos los sueldos que pagaba el rey, el del alcaide de este castillo quedó fijado en 4 libras y 20 cahíces, lo que venía a encuadrarlo en el 5º nivel de los nueve que constituían la nueva tabla salarial.¹⁵ Para cobrar su sueldo, que ordinariamente se lo

9 AGN, Comptos, Registro 26, fol. 79v. Y documentos, caj. 190, núm. 4. 3

10 AGN, Comptos, caj. 30, núm. 9. Diez días después, el rey Carlos II ordenó al recibidor que no obligase a Gonzalo Ruiz de Eransus a devolver el primer plazo de su retenencia que había cobrado el mes anterior, pese a haber renunciado voluntariamente a la guarda del castillo. AGN, Comptos, caj. 30, núm. 68. 3

11 J. BALEZTENA, *Documentos navarros en los Archivos Nacionales Franceses*. Paris, Pamplona 1978, docs. 44 y 113

12 Documento N° 1 del apéndice

13 A. PESCADOR MEDRANO, *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro N° 6 (1294)*, San Sebastián 2000, asientos contables 1550 y 1826

14 J. J. MARTINENA, *Castillos reales de Navarra. Siglos XIII-XVI*, Pamplona 1994, pp. 421-424

15 *Ibid.*

EL CASTILLO DE IRULEGUI

pagaba el recibidor, debía presentar la credencial o carta de su nombramiento, sin cuyo requisito no se le hacía efectivo.



Castillo de Irulegui. Lienzo derecho del frente sur. Fotografía de Carlos Idoate.

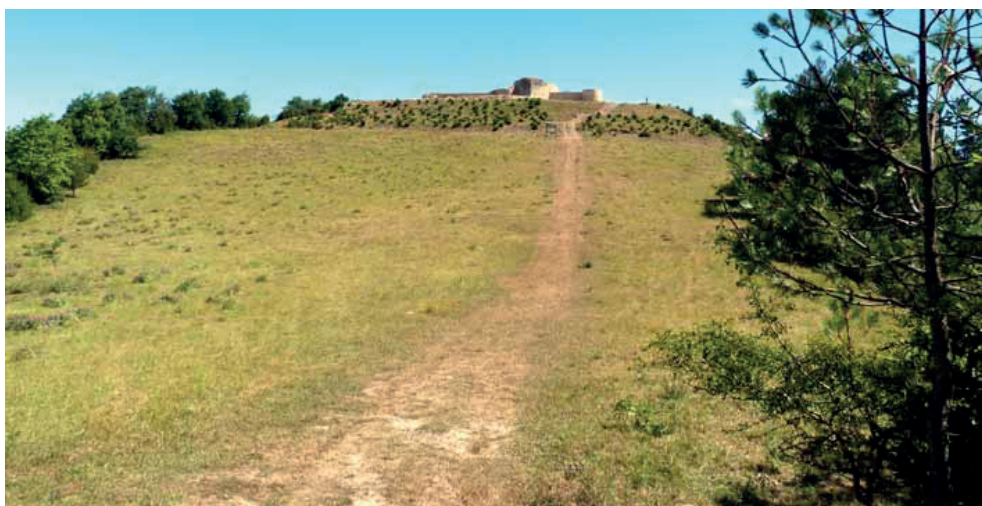
El pago a los alcaides se efectuaba por regla general en dos plazos: el primero por la festividad de la Candelaria, el 2 de febrero, y el segundo en la de la Asunción de la Virgen, el 15 de agosto. En cada uno de ellos percibían naturalmente la mitad de su asignación anual. Este capítulo del presupuesto, por afectar de manera directa a la seguridad y la defensa del reino, se consideraba prioritario respecto a otros gastos y compromisos de la Corona; por eso, si en algún momento los ingresos ordinarios de la hacienda real disminuían por cualquier motivo o circunstancia, se les pagaba con cargo a otras rentas reales o tributos. Así vemos que en 1461, el alcaide de Irulegui se cobraba por su propia mano la paga con cargo a la pecha que pagaban los labradores de Aranguren, Ilundáin y Laquidáin¹⁶. Ese mismo año, el tesorero ordenaba al arrendador de la imposición, bajo pena de embargo de sus bienes, que entregase 789 libras al recibidor de Sangüesa para poder pagar las retenencias de los castillos de la merindad¹⁷. También sucedía a veces que, por falta de existencias, la parte de la retenencia que se les debía entregar en trigo, se les abonase en dinero, o en otro cereal inferior, aumentando en ese caso el número de cahíces; así vemos por ejemplo que en 1392 el alcaide de Irulegui percibió 18 libras a

16 AGN, Comptos, Reg. 501, fol. 19

17 Catálogo del Archivo General de Navarra (CAGN), XLVIII, 47

cuenta de los 10 cahíces de trigo que le correspondían por el plazo de febrero, y en 1394, también por el plazo de febrero, 20 cahíces de avena en lugar de los acostumbrados 10 de trigo¹⁸.

Aparte de su salario o retenencia, los alcaides podían ser favorecidos por el rey con distintas gratificaciones en dinero o en especie, conocidas como *donos*, que tenían una duración variable, según la voluntad del monarca. Su importe se cargaba sobre algunas rentas o emolumentos que la Corona percibía por distintos conceptos en casi todos los lugares del reino. En algún caso tenían también alguna otra función añadida, aparte de las propias de la custodia y defensa del castillo que se les había confiado. El alcaide de Irulegui, por ejemplo, tenía asignada la guarda de la sierra de Laquidáin¹⁹.



Castillo de Irulegui. Vista frente sur desde la subida (Julio 2016). Fotografía de Carlos Idoate.

GUARNICIÓN ARMADA

Como era habitual en la mayor parte de los castillos navarros, la guarnición del de Irulegui nunca debió de ser muy numerosa. Lo más común era que en tiempo de paz la formasen solamente el alcaide o su teniente, sus hijos, algún hermano o pariente de su linaje y dos o tres servidores o subalternos. En momentos de peligro, como en 1378 con motivo de la guerra con Castilla, la documentación dice que en el mes de mayo se pusieron de refuerzo cinco hombres, que estuvieron dos meses; en agosto aumentaron a dieciocho, que a partir del día 20 se redujeron a siete, y en los meses de septiembre y octubre permanecieron cuatro hombres de armas y diez peones ballesteros. Uno de los documentos nos informa de que

18 AGN, Comptos, caj. 62, núm. 20. 56 y caj. 64, núm. 13. 37

19 CAGN, XI, 309

el infante de Castilla llegó a estar alojado en Gorraiz, lugar relativamente cercano al castillo, lo que nos da una idea de lo apurado de la situación. Entre los capitanes -llamémosles así- que percibieron distintas cantidades por sus servicios, pagadas en florines, figuran Adán de Urtubia, Fortaner de Agramont, Miguel de Echauz y Gaillard de Lizarazu. A Urtubia se le continuaba pagando en febrero de 1379²⁰.

Estas guarniciones extraordinarias solían percibir su paga dentro de la modalidad conocida como *a gajes*. En situaciones de mayor riesgo, se les enviaban, por el merino o el comisario designado para ello, víveres suficientes para que se pudieran abastecer el tiempo que permanecieran alerta en los castillos; cuando esto no era posible, se requisaba el grano u otras vituallas en los pueblos más cercanos, cuyo importe se pagaba después o bien se les devolvía el género incautado. En realidad, la mayor parte de los castillos de Navarra originariamente fueron concebidos más para la vigilancia que para la defensa del territorio, aunque esta segunda función también la ejercían en la medida de sus posibilidades cuando la ocasión lo requería. En tales situaciones se les solía también enviar ballestas y saetas, para ser utilizadas por los defensores en el caso de un eventual ataque al castillo. En 1379 se transportaron del castillo de San Juan al de Monreal una docena de arcas de saetas, de las que dos se llevaron al de Sangüesa, una a este de Irulegui, otra al de Garaño y otra al de Tiebas²¹.

PRISIÓN DE MALHECHORES

Como todos los demás castillos, el de Irulegui debió de contar también con una pequeña cárcel -por lo general solía ser una mazmorra o calabozo subterráneo-, de la que no hemos encontrado ninguna referencia expresa en las partidas de las obras y reparaciones efectuadas; pero sí hemos podido localizar alguna noticia de malhechores que estuvieron presos en ella. En 1391 estaba encerrado un caballero aragonés, llamado Pierres de Villaluenga; en aquella ocasión se le pagaron al alcaide Juan Brun 15 florines por sus gastos y los de ciertos compañeros que estuvieron veinte días custodiando al prisionero²². En determinados casos hay constancia documental de que, al menos si se trataba de una persona de calidad, el alcaide percibía otra asignación complementaria por el gasto extraordinario que le suponía su manutención.

20 AGN, XI, Comptos, caj. 34, núm. 11, docs. 6, 15, 16, 18, 20 y 21; caj. 35, núm. 29. 5. y caj. 36, núm. 10. 1 y núm. 47. 14

21 Reg. 161, fols. 23v-24

MOBILIARIO

En la amplia y variada documentación que nos tocó manejar en su día para la elaboración de la tesis doctoral, son contadas las noticias referentes al mobiliario que había en los castillos, a excepción naturalmente de los principales, como los de Estella o Tudela, u otros algo menos importantes, pero que disponían de habitaciones o cámaras de carácter residencial, como Tiebas o Monreal, entre otros. Esa misma escasez de datos resulta ya en cierto modo significativa. Todo parece indicar que el amueblamiento de que disponían se reducía a lo más imprescindible para el alojamiento del alcaide y de la reducida guarnición de hombres de armas que los guardaban: camas, mesas, bancos, arcas y más raramente algún armario o alacena²³. En lo que respecta a Irulegui, la única referencia expresa que encontramos es la de que en 1358 se gastó cierta cantidad en "*fazer de nuevo un lecho de fusta*", es decir una cama de madera, así como un arca para guardar la provisión de harina²⁴.

OBRAS Y REPARACIONES EN EL SIGLO XIV

Las cuentas anuales de la administración del Reino, que se hallan recogidas en la valiosa serie de los llamados registros de la antigua Cámara de Comptos, conservada hoy en el Archivo General de Navarra, nos dan noticia puntual de las obras que se llevaron a cabo en los castillos navarros desde 1280 hasta finales del siglo XV²⁵. En lo que se refiere al de Irulegui, la documentación que hemos podido encontrar en dichas cuentas no es tan abundante como en otros casos; sin embargo, esta circunstancia se ve compensada por el hecho de que los restos del castillo que han llegado a nuestros días, que podemos estimar como importantes, nos permiten formarnos una idea más cabal y exacta de las características de su estructura y elementos defensivos. Las intervenciones que aparecen documentadas en los citados libros de cuentas son siete, efectuadas en los años 1318, 1341, 1358, 1371, 1378, 1416 y 1425, siendo las de 1416 las más importantes y consiguientemente las que tuvieron mayor coste.

Las obras realizadas en 1318 consistieron en rehacer las casas en que habitaban el alcaide y demás moradores del castillo, así como las cámaras o pisos del interior de la torre mayor, que se habían hundido; también se rehizo la cubierta de dicha torre y se reparó la cisterna, aparte de algunas otras cosas menores, que las cuentas no entran a detallar. El coste de todo ello fue de 30 libras²⁶.

22 AGN, Comptos, caj. 62, núm. 9. 6

23 J. J. MARTINENA, *Castillos reales de Navarra. Siglos XIII-XVI*, pp. 543-545

24 AGN, Comptos, reg. 88, fol. 104

25 Todo lo referente a obras en los castillos, procedimiento, financiación, maestros, materiales y herramientas, se puede conocer en J. J. MARTINENA, *Castillos reales de Navarra*, pp. 311-379

26 Documento N° 2 del apéndice

Años más tarde, en 1341, se repararon las paredes del cerco o muralla de piedra que rodeaba el castillo y se rehizo la cubierta de la bodega "*que era toda derribada*". El control de las obras y la anotación de las partidas correspondientes corrieron a cargo del alcaide Gil Sanchiz de Muro, y de la ejecución material se encargó el carpintero del rey Pedro de Olaiz. El importe total fue de 15 libras y 12 dineros²⁷.

En 1358 se repararon el llamado palacio y *la cambra* o habitación contigua al mismo, que al parecer amenazaban ruina; se emplearon siete vigas grandes nuevas, de 12 codos de largo, y 70 cabrios, y se recubrieron los techos de losa, aprovechando la que había y añadiendo nueva la que hizo falta. También se reparó la cubierta de la iglesia, que se iba a venir abajo, empleando en la obra vigas, cabrios y losa. Asimismo hubo que rehacer 20 codos del muro que miraba a la parte de Urroz, que se había caído, cuya altura era de 6 codos. Aparte, se hicieron nuevas cuatro puertas: una para el palacio, otra para la cocina y dos para "*las dos cambras do el dicho palacio*". En cuanto a mobiliario, se hizo un arca nueva para guardar la harina, y una cama o lecho de madera. Todas estas reparaciones corrieron a cargo de Martín Ibáñez de Monreal, maestro carpintero, a quien se le *dio monte*, es decir se le permitió cortar la madera que necesitase para hacer vigas y cabrios, que fueron transportados hasta el castillo, lo mismo que la piedra y la losa, por los labradores de la comarca. Esta servidumbre de tener que hacer el acarreo de materiales en obras como la que nos ocupa, venía recogida en el Fuero General, el cual establecía que los lugareños movilizados con ese motivo debían recibir por toda remuneración el llamado "*pan d' almut*". En esta ocasión, el precio de los trabajos se ajustó previamente con el maestro encargado de ejecutarlos en 26 libras, porque de esta forma "*más mercado e más prouecho era de la Seynoria*". A esa cantidad hubo que añadir otras 4 libras, "*que costaron de fazer carrear las vigas, cabrios, piedra e losa, e todas las otras cosas necessarias a las dichas labores, por el pan d' almut que devían auer los labradores de la comarca por el dicho carreo*". Así pues, el coste final fue de 30 libras²⁸.

En 1371 se llevaron a cabo nuevas reparaciones, que ese año afectaron a la llamada torre mayor. Consistieron en rehacerle la cubierta, empleando vigas, cabrios, tablas y losa, y hacer en el interior de dicha torre tres *cambras* o habitaciones y dos puertas, "*las quoales eran muyt necessarias por razón que non auía cambra nin puerta alguna en la dicha torr de grant tiempo a acá*". También se trabajó en *garitar* la torre todo alrededor de su coronamiento con tablizos de roble, modalidad que debió de ser bastante común en los castillos navarros. Hubo que comprar tablas y clavos, y hacer el carreo o transporte de las vigas, cabrios, tablas y losa. Las cuentas

27 Documento N° 3 del apéndice

28 Documento N° 4 del apéndice

incluían el salario de los maestros, en esta ocasión solamente por tallar y preparar las vigas y cabrios para cubrir y garitar la torre y por hacer las mencionadas *cambras* y puertas. En cambio, no se incluyeron las compras de tablas y clavos, ni el acarreo de la losa y la madera, que se hicieron aparte, "*a las expensas del Rey, segunt parece por las partidas*". Con lo cual el importe ascendió a 70 libras, 15 sueldos y 6 dineros²⁹.

En 1378 volvieron a realizarse obras, acerca de las cuales el registro de cuentas de ese año únicamente dice que se le pagaron 23 libras y 10 sueldos al alcaide Sancho López de Uriz, "*por ciertas reparaciones por eill fechas en el dicho castiello*". La orden o mandamiento para ejecutarlas se despachó el 26 de abril de ese mismo año³⁰.



Castillo de Irulegui. Interior del recinto. suelo empedrado. Fotografía de Carlos Idoate

LAS GRANDES REPARACIONES DEL AÑO 1416

Pero las obras más importantes se acometieron en 1416. El 15 de junio de ese año, el procurador patrimonial acudió personalmente al castiello, donde se reunió con Juan de Lecario, Juan Dena et a Juan de Ozamiza, maestros mazoneros, con intención de darles a destajo las obras de reconstrucción de "*las tres torres que estauan caydas en el dicho castiello*". Para que le

29 Documento N° 5 del apéndice. Un rolde con las partidas de las obras, certificadas por el maestro Sancho Miguel del Real se conserva en AGN, Comptos, caj. 89, núm. 71. 2, fols. 3-4. Ese año se repararon también los castillos de Monreal, Burgui, Petilla de Aragón y Sangüesa.

30 Documento N° 6 del apéndice

asesorase en la operación, evitando que pudiera ser engañado por ellos, citó también allí a Fernando de Tiebas, mazonero vecino de Pamplona. Pero no hubo manera de llegar a un acuerdo entre las dos partes "*por quanto los dichos maestros non quisieron encargarse en ninguna manera de la dicha obra a una part*". En vista de ello, olvidando su plan inicial, el procurador no tuvo otra opción que la de ajustarse con ellos a jornales, debiendo pagarles a cada uno un jornal de 9 sueldos por día. Una vez suscrito la avenencia en esos términos, dado que él no podía estar continuamente en el castillo controlando y supervisando las obras, delegó en el abad -hoy diríamos el párroco- de Lérruz el encargo de "*visitar a los dichos maestros, et regir aqueillos et la dicha obra et reparacion, et pora pagarles cada dia de sus jornales*". El cura aceptó esa responsabilidad y con los dineros que le adelantó el patrimonial fue pagando los jornales a los maestros y braceros que trabajaron en la obra de "*fazer de piedra et calcina las dichas tres torres que estauan caydas et recubrir las otras casas del dicho castieillo de fusta et losa do fazia menester*", así como las cuerdas, tornos, espuestas, gamellas, compuertas por acarrear agua, y demás cosas necesarias. No tuvo que ocuparse de lo tocante a la cal, "*la quoa estaua fecha et carreada al dicho castieillo ante de agora*". Ni tampoco del acarreo o transporte de la piedra, arena, agua y madera, "*el quoa dicho carreo fizieron los de la comarqua, que se ençarran en tiempo de neçessitat en el dicho castieillo*". Es decir que los aldeanos de los pueblos cercanos, en compensación de que en tiempos de guerra o de peligro se refugiaban dentro del recinto del castillo, debían contribuir con prestaciones personales a las obras de reparación del mismo, tal como prescribía el Fuero. El importe de las obras ascendió en esta ocasión, aparte de otras reparaciones que se anotaron en las cuentas del año 1410, a la considerable suma de 168 libras, 10 sueldos y 10 dineros³¹.

Las partidas incluyen la noticia de que al citado don Pedro, abad de Lérruz, se le mandó vender cierta cantidad de cal de la que estaba almacenada en el castillo, porque había más de la que hacía falta para su reparación. Y así lo hizo, vendiéndole a mosén Per Arnaut de Garro 114 cahíces, que a 2 sueldos y 8 dineros el cahíz, le supusieron 22 libras y 8 dineros. Pero como a él se le debían 13 florines de oro, resto de una cantidad mayor que había gastado de su propio peculio en dar de comer y beber al maestro que con anterioridad hizo la citada cal, el abad se cobró sus 13 florines, que a 29 sueldos la pieza valían 18 libras y 17 sueldos, deduciéndolos del producto de la venta, que con ello quedó reducido a 63 sueldos y 8 dineros, que luego reintegró al procurador patrimonial; el cual a su vez los rebatió del coste total de 168 libras, 10 sueldos y 10 dineros, quedando reducida la cantidad a 165 libras, 7 sueldos y 2 dineros.

Aparte de la reconstrucción de las tres torres a las que acabamos referirnos, ese año hubo que hacer frente a otra reparación considerable, la de

31 Documento N° 7 del apéndice

rehacer de piedra y cal el muro que daba a la parte de Lérruz, que según le informaron al patrimonial el alcaide y el abad de dicho lugar, "*iba a caer et estaua esbarrigado*". Atendiendo su solicitud, envió de nuevo al castillo al mazonero Fernando de Tiebas, al objeto de que hiciese una estimación del daño y de su reparación, así como del coste que tendría. El citado maestro, una vez reconocido el lugar indicado, le informó verbalmente que "*el dicho muro era neçessario fazer de nuevo*"; la parte afectada eran 65 brazas, y según su estimación, costaría deshacer y rehacer cada braza, solo de mano de obra, sin contar la piedra, cal, arena y agua, 130 florines de oro, poco mas o menos. Para que le asesorase previamente antes de contratar la obra, "*por que en la abenencia que entendia fazer... non fuesse desçebido ni engaynado*", el patrimonial envió al castillo a dicho maestro, que cobró por ello 8 sueldos, es decir el jornal de un día. Una vez informado debidamente por él, asignó la contrata al antes citado abad de Lérruz, por un precio tasado de 30 florines de oro del cuño de Aragón, sin incluir el acarreo de la piedra, cal, agua y arena, que una vez más corrió a cargo de los vecinos de la comarca. Esta segunda obra que acabamos de reseñar tuvo un coste de 30 florines, que a 29 sueldos por florín, suponían 43 libras y 10 sueldos, cantidad a la que hubo que añadir los otros 8 sueldos pagados a Ferrando de Tiebas por ir a visitar el castillo y hacer el informe para el patrimonial, con cuya adición el coste total fue de 43 libras y 18 sueldos³².

NUEVA REPARACIÓN EN 1423

Las últimas obras realizadas en este castillo que tenemos documentadas en los registros de Comptos son las que hubo en 1423. Pero en esta ocasión, al contrario de lo que hemos podido ver en otras, las cuentas recogidas en el libro correspondiente no especifican en qué consistieron ni en qué partes del castillo se ejecutaron. Sabemos, eso sí, que debieron de atenerse a un plano o proyecto -*avis* en el lenguaje de la época- que al efecto elaboró el mazonero Ferrando de Tiebas, vecino de Pamplona, que además fue supervisado por Andrés de Soria, maestro de las obras reales, y legalizado y signado por el notario Simón Iñiguez de Villava. Sabemos también que, como ya ocurriera en la reparación anterior, los mazoneros a los que se tanteó exigían una cantidad que se consideró excesiva por tomar la obra a destajo. En vista de ello, el procurador patrimonial, buscando la forma de economizar -"*por provecho del seynnor Rey*" dice el documento- delegó la ejecución de los trabajos, que se deberían hacer a jornales, en el alcaide del castillo, Gil Martiniz de Beortegui. Éste se comprometió a ello en un documento firmado de su propia mano, "sin alguna aiuda de maestros", por un precio de 8 libras y 14 sueldos, cantidad que permite aventurar que las tales obras no debieron de ser de gran entidad.

32 Ibid.

EL CASTILLO DE IRULEGUI

La cuenta recoge la noticia de que el alcaide incluso "*fizo de lo suyo otras cosas*" que no aparecían consignadas en las partidas; es decir que las efectuó a sus propias expensas, al parecer a ruegos del patrimonial. Por su parte, al mazonero antes citado "*que fue al dicho castieillo a fazer et tomar el dicho abís, el dicho procurador le dio por sus jornalles de ida, estada et tornada con su mession*" 10 sueldos³³.



Castillo de Irulegui. Ángulo o arista del donjón o torre mayor. Fotografía de Carlos Idoate.

LAS LUCHAS CIVILES DEL SIGLO XV

Tras la ruptura de las hostilidades entre el rey Juan de Aragón y su hijo Carlos, príncipe de Viana, en 1451, los alcaides de los castillos navarros se vieron forzados a tomar partido, bien por la parcialidad agramontesa, partidaria del rey, o bien por la beamontesa, que defendía los legítimos derechos del príncipe a la corona que contra las leyes del reino venía detentando don Juan desde la muerte de su mujer, la reina doña Blanca, diez años antes. En esta primera fase de un turbulento período de guerras y rivalidades banderizas, que duraría hasta la conquista de Navarra por Fernando el Católico, la mitad de los castillos de la merindad de Sangüesa -los de Cáseda, Gallipienzo, Peña, Petilla de Aragón, Rocaforte, Eslava y Monreal-, se mantuvieron en la obediencia del rey, que pagaba la retenencia a sus alcaides. La otra mitad, sin embargo, siguieron la causa del Príncipe: Castillonuevo, Burgui y Pintano, aparte de

33 Documento N° 8 del apéndice. El informe o memoria de las obras que se debían realizar se conserva en AGN, Comptos, caj. 120, núm. 26

los algo más alejados de Leguín, Irulegui, Tiebas y Guerga³⁴. En lo que respecta al de Irulegui, parece que cayó en manos de los beamonteses desde el inicio de la contienda, que se lo ganaron a Juan de Olloqui³⁵. Tanto el de Irulegui como los otros seis castillos antes citados permanecían leales al príncipe todavía en 1458³⁶. Por entonces se encontraban en obras este castillo y el de Miravalles, encima de Huarte. En febrero de ese último año, don Juan de Beaumont, gobernador del reino por el Príncipe de Viana, ordenó al recibidor que pagase 10 florines al maestro mazonero Juan de Sorauren, por la reparación del de Irulegui³⁷

DEMOLICIÓN DEL CASTILLO

Hacia 1490 el castillo, de clara filiación beamontesa como acabamos de ver, seguía estando vinculado al conde de Lerín. Hasta que el alcaide Juan de Mearin, tras ser requerido para ello, lo restituyó a los reyes don Juan de Labrit y doña Catalina de Foix, quienes por considerarlo ya inútil para la defensa del reino y también para evitar que volviera a caer en manos beamontesas, lo mandaron derribar en 1494. La orden de demolición se ejecutó con efecto inmediato, y la Corona hizo donación del terreno resultante al citado Juan de Mearin, en premio a su lealtad.

En el documento de dicha gracia y merced real, fechado en Pamplona el 12 de septiembre de 1494, los reyes manifestaban que en vista de los excesos y agravios cometidos por don Luis de Beaumont, conde de Lerin, en contra de la corona, habían decidido recobrar para la misma los castillos y fortalezas reales que estaban en poder de personas puestas por el citado conde. Y que con arreglo a dicha resolución, requirieron a Juan de Mearin, alcaide del de Irulegui, para que "*reconosciendo la fidelidad debida a Nos, entregase e rendiese el dicho castillo; el cual, como bueno e fiel súbdito, segunt era obligado e tenido, obedeciendo nuestro mandamiento, luego en la mesma hora vino a Nos e cumplió segunt que por Nos le havia sido mandado e requerido*". En el momento en que el citado alcaide llevó a efecto la entrega y restitución, los reyes le prometieron que si acordaban la demolición del castillo, le harían donación de la mota o lugar en que estaba emplazado, en premio a su fidelidad y al señalado servicio que les hizo entregándolo. Y efectivamente, poco después, por algunas razones que no consideraron oportuno manifestar en el documento, y también "*por el poco fruto e utilidat e provecho que el dicho castillo fazía, visto que ninguna cosa aprovechava para la defensión e guarda de nuestro Regno, lo havemos fecho derribar*". Una vez de-

34 E. RAMÍREZ VAQUERO, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra 1387-1464*, Pamplona 1990, p. 228

35 AGN, Comptos, reg. 483, fols. 13v y 58v-59v.

36 E. RAMÍREZ VAQUERO, ob. cit., p. 277

37 AGN, Comptos, caj. 158, núm. 13. 3

rribado, los monarcas quisieron cumplir la promesa hecha a Mearin, haciéndole donación de la referida mota o solar del castillo, para él y sus herederos, *"a fin de que la mucha voluntad que demuestra por continuar a nuestro servicio le crezca y otros a ejemplo suyo se dispongan a fazer lo semejante"*. La carta real ubica con toda precisión *"la dicha mota donde el dicho castillo de Yruleguy estava situado, començando de aquella parte donde la penya ataja enta arriba, que se afuerta de la una parte con el término de Ydoat, e de la otra parte afuerta con el termino de Laquidayn, e de la otra e tercera parte con el termino de Ylundain, de largo y de amplo tanto quanto es, enteramente, con cualesquiera piezas e roturas que dentro della estan fechas e por fazer"*. Y declara que la podían poseer perpetuamente con todos sus aprovechamientos, así como venderla, cambiarla o hacer con ella lo que más les conviniese *"sin empacho, molestia ni perturbación alguna, libre, quita e francament de toda e qualquiere pecha, censo, carga que a Nos o a nuestros sucesores ni otro alguno perteneciere en la dicha mota"*. Y en virtud de la propia carta de donación y tal como se recoge en ella, al citado Juan de Mearin *"lo ponemos pacíficamente en posesion attual e real a perpetuo e quitando toda quistion, pleito en contrario e impedimento que le pudiesse ser puesto"*. Y para mayor firmeza, mandaban a los tribunales y demás autoridades del reino que *"le dejen e consientan gozar e aprobechar de la presente nuestra gracia, donacion, concesidat e mercedes, e aquellas tengan, serben e guarden, e tener, serbar e guoardar fagan en la manera sobredicha perpetualment, sin embargo alguno e inbiolablement..."*³⁸

Para entonces -el proceso se inició hacia 1450, con las luchas antes citadas entre agramonteses y beamonteses- ya habían sido destruidos otros castillos, como los de Rada, Rocafort y la torre de Valcarlos. Enlazando con este turbulento período, la ofensiva castellana de 1460 trajo como consecuencia la pérdida de Los Arcos y Laguardia y de los otros castillos y villas de la Sonsierra, en lo que hoy es la comunidad de la Rioja. Por otra parte, entre esos años y el final del siglo XV se destruyeron o abandonaron, además del de Irulegui, los de Cáseda, Gallipienzo y Pintano. Después de la conquista de Navarra por Fernando el Católico, como es bien sabido, se produciría la demolición sistemática de casi todos los castillos y fortalezas que aún quedaban en pie, así como el desmantelamiento de las murallas o cercos de las villas más importantes y de las casas- torre y palacios cabo de armería que contaban con torres y elementos defensivos de cierta consideración. Dicha demolición se ejecutó en tres fases o campañas: la primera en 1512, el mismo año de la ocupación militar del reino por las huestes del duque de Alba en nombre de Fernando el Católico; la segunda en 1516, decretada por el cardenal Cisneros, a la sazón regente de Castilla, y la tercera en 1521, ordenada ya por el emperador Carlos V, primer monarca de la Casa de Austria.

38 AGN, Comptos, caj. 165, núm. 80. Cita el documento, sin transcribirlo, J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, voz "Irulegui o Irurlegui".



Planta del castillo de Irulegui. 2015. Cortesía de la Sociedad de Estudios Aranzadi

EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y RECUPERACIÓN

Hasta fechas bastantes recientes eran muy escasos los vestigios del castillo que se podían apreciar a simple vista. Como ya anotó Cañada en 1978 éstos se reducían fundamentalmente a la base de un torreón de planta cuadrada, de sillares perfectamente labrados. Sagredo publicó en 2006 varias fotografías en color, que dan fe del estado que presentaban las ruinas en ese momento. Por suerte, de entonces a ahora la situación ha cambiado mucho, en este caso para mejor. A partir del año 2007, la Sociedad de Ciencias Aranzadi ha llevado a cabo una importante labor de excavación arqueológica que ha dado como resultado la recuperación total de la planta del recinto, así como de una parte bastante considerable del alzado de sus muros y torres. Esta actuación, al igual que la realizada en Maya-Amayur, permite hacerse una idea cabal y realista de cómo era aquel castillo y el tipo al que respondían sus estructuras, tanto las puramente defensivas como las residenciales y de servicio.



Castillo de Irulegui. Interior. Aljibe. Fotografía de Carlos Idoate.

El conjunto recuperado, que se puede visitar y cuenta con los correspondientes paneles explicativos, presenta una planta rectangular, con torres cilíndricas en sus cuatro ángulos, dividida en su interior, longitudinalmente, en dos áreas o sectores: la parte que mira hacia el oeste conforma un amplio espacio diáfano, cuya función entendemos sería la de acoger como refugio, en momentos de peligro, a los moradores de las aldeas

más próximas; en la documentación del siglo XIV este tipo de espacios se solía llamar corral, y en algún caso, cortijo. En la mitad del lienzo sur, se sitúa una media torre de planta semicircular, que corresponde al ábside de la capilla del castillo. Contigua a ella, se halla emplazada la torre mayor, que adopta la forma de un potente donjón de planta pentagonal, que debió de ser imponente cuando mantenía su altura originaria. En el sector orientado hacia el este, más reducido, se encuentra situado el aljibe o cisterna, de planta cuadrada, que en su día garantizaba el abastecimiento de agua a la guarnición. En el lienzo que mira hacia el norte, las estructuras existentes presentan un aspecto más deteriorado y confuso que en el resto del recinto, lo que dificulta un tanto su análisis e identificación; pero a falta de un estudio más detenido, creemos que tal vez podrían corresponder a distintas dependencias auxiliares o de servicio.

Como navarros y amantes de nuestra historia, nos debe alegrar el hecho de que este y algún otro castillo de los que en su día guardaron y defendieron nuestro milenarío reino, vuelvan a sacar a la luz los restos de sus viejos muros, hasta ahora enterrados y olvidados, recuperando así una parte importante y hasta ahora muy poco conocida, del rico patrimonio histórico de Navarra.

RELACIÓN DE ALCAIDES

- 1259 Martín Garceiz de Eúsa; continuaba en 1266
- 1276 Martín Jiménez de Aibar
- 1280 Arnalt Guillem, señor de Agramont
- 1290 García Arnalt de Sant Peire
- 1294 Don Miguel Martínez de Zuasti
- 1300 Don Roy Pérez de Echálaz
- 1304 Martín de Aibar
- 1309 Don García Martínez de Olloqui
- 1330 Martín García de Olloqui, hijo del anterior
- 1339 Gil Sánchez de Muro
- 1351 Gil Sánchez de Arteiz
- 1354 Ojer de Mauleón
- 1360 Don Arnalt de Axa y Juan Pérez de Eransus
- 1374 Gonzalo Ruiz de Eransus o de Aranguren, hijo del anterior
- 1375 El mismo y Sancho López de Úriz
- 1376 Sancho López de Úriz, ujier de armas y consejero del rey su lugarteniente, Jimeno Ochoa de Viscarret
- 1385 Juan Brun, confirmado por Carlos III en 1387
- 1402 Yénego Martínez de Beortegui o de Urroz
- 1415 Gil Martínez de Beortegui o de Redín
- 1447 Martín Gil de Beortegui o de Redín
- 1451 Juan de Olloqui

- 1459 Carlos de Santa María
1460 Pedro de Labiano
1482 Miguel de Mearin
1494 Juan de Mearin. Lo rindió al rey, quien lo mandó derribar

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento N° 1

1291. Pago al alcaide del castillo de Irulegui de su retenencia en dinero y en trigo

A Garcia Arnalt de Sant Peyre, alcayt del castiello de Irurlegui, por retenencia del dito castiello, de la Candelor que passó de anno nonagesimo ata la Candelor primera venient de nonagesimo primo, X l. por aynno.

A Garcia Arnalt de Sant Peyre, alcayt del castiello de Irurlegui, por retenencia del dito castiello, de la Candelor que passó de anno nonagesimo ata la Candelor primera venient de nonagesimo primo, L k. por aynno.

ALEGRIA SUESCUN, *D. Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro N° 5 (1291)*, San Sebastián 2000, asientos contables 611 y 862.

Documento N° 2

1318. Obras realizadas ese año en el castillo

Pro reficiendo domibus castris de Yrulegui et stagiis turre maioris, qui corruerant, dicta turre recooperienda, pro cisterna reparanda, et aliis operibus ibi necessariis, sub precio taxato, XXX l.

AGN, Comptos, Registro 17, folio 19v

Documento N° 3

1341. Obras realizadas ese año en el castillo

Item, por labores fechas en el castiello de Irurleguy, en reparar las paredes del cerco de piedra et de refazer la cubierta de la bodega del dicho castiello, que era toda derribada, segunt pareçe por las partidas fechas por mano de Gil Sanchiz de Muro, alcayt de dicho castiello; las quales dichas labores fueron deuisadas por Pere d'Olayz, carpentero del Rey, XV l. XII d.

AGN, Comptos, Reg. 45, fol. 81

Documento Nº 4

1358. Obras realizadas ese año en el castillo

Por obras fechas en el castieylo de Yrurlegui, es assaber en reparar el palacio e la cambra teniendo al dicho palacio, que yuan a cayer, metiendo VII vigas grandes de nueuo, de XII^{en} cobdo e LXX cabrios nueuos, e recubrir de losa, de la que tenía e de nueuo. Otrossí, reparar la cubierta de la iglesia, que yua a cayer, de vigas, de cabrios e de losa. Otrossí, refazer la paret del muro, que era cayda enta la part d´Urroz, es assaber XX cobdos en luengo e VI cobdos en alto, e fazer IIII puertas de nuevo: una pora ´l palacio, otra pora la cozina e dos pora las dos cambras do el dicho palacio, et fazer una arca nueua pora tener la farina et fazer de nueuo un lecho de fusta. Costaron de fazer las dichas reparaciones, por mano de Martín Yuaynes de Mont Real, maestro carpentero, la seynnoría dando mont pora fazer vigas e cabrios, et faziendo carrear aqueylos, piedra e losa al dicho castieylo, so precio taxado compuesto con eyll porque más mercado e más prouecho era de la seynnoría, XXVI l. e con IIII l. que costaron de fazer carrear las vigas, cabrios, piedra e losa, e todas las otras cosas necessarias a las dichas labores, por el pan d´almut que deuían auer los labradores de la comarca por el dicho carreo, XXX l.

AGN, Comptos, Reg. 88, fol. 104

Documento Nº 5

1371. Obras realizadas ese año en el castillo

Item, en el castieillo de Yrurlegui, es assaber fazer de nuevo la cubierta de la torr mayor del dicho castieillo de vigas, de cabrios et de tablas et de losa, et en fazer tres cambras et dos puertas nueuament en la dicha torr, las quuales eran muyt necessarias por razón que non auía cambra nin puerta alguna en la dicha torr de grant tiempo a acá; et en goaritar la dicha torr alderredor de tabliços de robre; costaron las dichas obras, con compra de tablas et de clauos, et con el carreo de vigas et de cabrios, de tablas et de losa, et con el salario que ouieron los maestros, solament por tayllar et apareyllar las vigas et cabrios por cubrir et goaritar la dicha torr et por fazer las sobredichas cambras et puertas, sen las compras de tablas, de clauos, et sen el carreo de la fusta et losa, aqueillas faziendo a las expensas del Rey, segunt parece por las partidas, LXX l. XV s. VI d.

AGN, Comptos, Reg. 141, fol. 77v

Documento N° 6

1378. Obras realizadas ese año en el castillo

A Sancho Lópiz d´Uriz, goarda del castieillo de Yrurlegui, por ciertas reparaciones por eill fechas en el dicho castieillo, segunt se contiene por mandamiento datum XXVIº dia d´abril, l´aynno mil CCC LXXVIIIº, XXIII l. X s.

AGN, Comptos, Reg. 161 (compto del tesorero), fol. 25

Documento N° 7

1416. Obras realizadas ese año en el castillo

Item, en el castieillo de Yrurlegui, al quoyal dicho castieillo el dicho procurador patrimonial el XV dia de junio anno Mº CCCCº XVIº fue personalment, et en el dicho dia fezo yr assibien al dicho castieillo a Joan de Lecario, Johan Dena et a Johan de Ocamiga, maestros maçoneros, por lis dar una part a estaio a fazer las tres torres que estauan caydas en el dicho castieillo. Et assi bien fezo yr al dicho castieillo en el dicho dia a Ferrando de Thiebas, maçonero de Pamplona, por abisar al dicho procurador que non fuese deçebido en la abenencia de la dicha obra. Et finalment, el dicho procurador con los dichos maestros non se pudo abenir ni concordar, por quanto los dichos maestros non quisieron encargarse en ninguna manera de la dicha obra a una part. Et por esto, luego en continent en el dicho dia en el dicho castieillo, el dicho procurador fezo abenencia et composición con los dichos maestros que eillos obiessen de obrar a jornalles, et obiessen cadauno de jornal et expensa por día IX sueldos. Et por razón que el dicho procurador non podia estar continuadament en el dicho castieillo a fazer la dicha obra et reparacion de aqueill, dio la carga en su logar de visitar a los dichos maestros, et regir aqueillos et la dicha obra et reparacion, et pora pagarlos cada dia de sus jornales, es assaber a don Pedro, abat de Lerruz; el quoyal dicho abat, de los dineros resçebidos por el dicho procurador, a fecho et pagado la dicha expensa a los dichos maestros et braceros que han obrado en las dichas tres torres et reparación de las casas del dicho castieillo, por fazer de piedra et calcina las dichas tres torres que estauan caydas et recubrir las otras casas del dicho castieillo de fusta et losa do fazia menester, et con las cuerdas, guindages, espuestas, gamieillas, compuertas por acarrear agoa, et la otra materia neçessaria a la dicha obra et reparacion; sin el costage de la calcina et el carreage de aqueilla, la quoyal estaua fecha et carreada al dicho castieillo ante de agora, et sin el carreage de piedra, arena et agoa et fusta, el quoyal dicho carreo fizieron los de la comarqua, que se ençarran en tiempo de neçessidat en el

dicho castieillo, segunt se contiene et son escritas por menudo en el rolde de la expensa de la dicha obra; que montan las partidas de la dicha obra et reparacion, escriptas por menudo, contenidas en el dicho rolde, ultra otras partidas de otras expensas de otras obras et reparaciones fechas en el dicho castieillo, que se renden en el compto del aynno M^o CCCC^o X^o so semblant titulo, CLXVIII l. X s. X d. Et por razon que al dicho don Pedro, abat de Lerruz... li fue mandado bender cierto numero de calcina de la que estaua en goarnizon en el dicho castieillo, porque auia de sobra pora la dicha reparacion, por se entegrar et se pagar de la suma de XIII florines d'oro a eill debidos et restantes ayer de mayor suma, de cierta expensa que eill fornescio por menudo, de comer et beber, al maestro calçinero que fizo la calçina pora la reparacion del dicho castieillo, segunt que todo esto et otras cosas mas largament faze mencion en el compto del aynno M^o CCCC^o X^o so semblant titulo. Et por esta razon el dicho don Pedro bendio a mossen Per Arnaut de Garro XCIII k(afices) de la dicha calcina a II s. VIII d. el k(afiz), que montan XXII l. VIII d., et lo que el dicho abat deuia reçeibir no hera que los dichos XIII florines, que pieça a XXIX s. valen XVIII l. XVII s.; asi es que lo demas que el dicho abat resçeibio por la dicha causa, ultra los dichos XIII florines, LXIII s. VIII d.; los quoaes dichos LXIII s. VIII d. el dicho abat rendio al dicho procurador patrimonial; et por esto, el dicho procurador patrimonial rebate aquí, de las sobre dichas CLXVIII l. X s. X d. de las dichas expensas de las dichas obras et reparaciones, los dichos LXIII s. VIII d., et aquí el plus, que es CLXV l. VII s. II d.

Item, en el dicho castieillo de Yrurlegui, por fazer de nueuo de piedra et calçina el muro que estaua esbarrigado et yua a cayer, que es enta la part de Lerruz, del quoa dicho muro al dicho procurador fue fecha relacion de boca por el alcayt del dicho castieillo et por don Pedro, abat de Lerruz, que yua a caer et estaua esbarrigado. Et sobre esto, el dicho procurador patrimonial imbio et fezo yr personalment a Ferrando de Thiebas, maçonero vezino de Pomplona, al dicho castieillo. Et por el dicho maestro, visto a ojo el dicho muro, fezo rellacion al dicho procurador, de boca, que el dicho muro era neçessario fazer de nuevo, en el quoa auía LXV braças, et que costaria cada braça de desfazer et fazer de nuevo, de mano de maestros solament, sin la piedra, calçina, arena et agoa, CXXX florines d'oro poco mas o menos. Et por çertificar al dicho procurador, por que en la abenencia que entendia fazer... non fuesse desçeibido ni engaynado, imbio al dicho maestro al dicho castieillo, et li fue dado por su jornal de hun dia VIII s. Et sobre esto, el dicho procurador, obida la dicha çertificacion de la dicha obra del dicho muro... dio a fazer la dicha obra del dicho muro de las dichas LXV braças al dicho don Pedro, abat de Lerruz, so precio taxado de XXX florines d'oro del cuynto d' Aragon por fazer la dicha obra et reparacion del dicho muro, sin el carreo de la piedra, calçina, agoa et arena; el quoa dicho carreo fizieron los de la comarqua,

ultra las otras obras et reparaciones sobredichas, et ultra otras expensas de otras reparaciones fechas en el dicho castieillo, que se rienden por el compto del ayngo M^o CCCC^o X^o so semblant titulo. Por esto aquí, al dicho don Pedro, por fazer la dicha obra et reparacion del dicho muro, los dichos XXX florines, que pieça a XXIX s. valen XLIII l. X s. Et al dicho Ferrando, maestro sobredicho, por visitar la dicha obra et fazer la dicha rellacion segunt sobredicho es, los dichos VIII s. Que montan las dichas dos partidas sobredichas XLIII l. XVIII s.

Suma parciium de las reparaciones deste castieillo de Yrurlegui, IIc IX l. V s. II d.

AGN, Comptos, Reg. 321 (compto del procurador patrimonial), fols. 225v-226v

Documento N^o 8

1423. Obras realizadas ese año en el castillo

En el castieillo de Yrullegui, por quanto segunt l'avis fecho por Ferrando de Thiebas, maçonero, segunt puede parescer por el dicho avis, signado por Simon Yniguiz de Billaua, notario, hera muy necesario de reparar el dicho castieillo segunt thenor et forma del dicho abís, el dicho procurador, por que muy excessiuamente demandauan a una part a estaio por fazer la dicha obra, por esto el dicho procurador, por provecho del seynnor Rey, fezo fazer la dicha obra por Gil Martiniz de Beortegui, alcayt del dicho castieillo a jornalles, segunt que todo esto mas plenament puede parescer por hun escrito de paper parcellas, signado de la mano del dicho Gil Martiniz de Beortegui, que monta toda la dicha obra... sin alguna ajuda de maestros et otras cosas que el dicho alcayt fezo de lo suyo a rogarías del dicho procurador, la suma de VIII l. XIII s.

Item, al dicho Ferrando, que fue al dicho castieillo a fazer et tomar el dicho abís, el dicho procurador le dio por sus jornalles de ida, estada et tornada con su mession, X s.

AGN, Comptos, Reg. 367 (compto del procurador patrimonial), fols. 116v-117

Documento N^o 9

1494. Demolición del castillo por orden de los últimos reyes de Navarra y cesión de la mota o solar donde estaba emplazado a Juan de Mearin

Don Johan e dona Cathelina... etc..... A todos quantos las presentes veran e hoyran, salud. Hazemos saber que Nos, en estos dias pasados,

vistas las novedades e insultos y escepso que heran cometidos por don Luys de Beamont, conde de Lerin, en nuestro deservicio, hovimos acordado e deliberado de cobrar e poner a mano nuestra los castillos e fortalezas reales que estan en poder de personas puestas por el dicho don Luys, e assi enbiamos a mandar ante nos al bien amado nuestro Johan de Mearin, que estonze estaba alcaide en nuestro castillo de Iruleguy, reconociendo la fidelidad debida a nos, entregase e rendiese el dicho castillo; el quoyal, como bueno e fiel su(b)dito, segunt era hobligado e tenido, hobedeciendo nuestro mandamiento, luego en la mesma hora veno a nos e cumplio segunt que por nos le hauía seydo mandado e requerido; e porque le hovimos ofrescido que para en caso que fuesse nuestra deliberacion derribar el dicho castillo, de le fazer merced de la mota de aquel; y después, por algunos justos respetos que aquí expressar no curamos, e por el poco fruto e hutilidad e provecho que el dicho castillo fazia, visto que ninguna cosa aprovechaua para la defension e guarda de nuestro Regno, lo havemos fecho derribar; por tanto, queriendo guardar el dicho ofrecimiento por nos fecho al dicho Johan de Mearin, e houiendo memoria del servicio seynalado que nos fizo en render y entregar el dicho castillo, allende de cumplir con su fidelidad debida, esperando que no menos fará en adelante, queriendole dar algun galardón y premio e fazerle gracia y mercet a fin que la mucha voluntat que demuestra por continuar a nuestro servicio le crezca y otros a ejemplo suyo se dispongan a fazer lo semejante, de nuestra cierta sciencia, propio movimiento, libre e agradable voluntat, poderio e auctoridad real, al dicho Johan de Mearin hemos otorgado e dado, otorgamos e damos por e con thenor de las presentes le fazemos gracia y mercet para en dono perpetuo, a el e a sus herederos devidos, la dicha mota donde el dicho castillo de Yruleguy estava situado, començando de aquella parte donde la penya ataja enta arriba, que se afruenta de la una parte con el término de Ydoat, e de la otra parte afruenta con el termino de Laquidayn, e de la otra e tercera parte con el termino de Ylundain, de largo y de amplo tanto quanto es, enteramente, con cualesquiera pieças e roturas que dentro della estan fechas e por fazer le damos para que della y en ella el dicho Johan de Mearin e qualesquiere sus fijos y herederos legítimos descendientes dél ayan cada uno en su tiempo perpetualmente tener, gozar, espleytar, aprovechar, hauer e cobrar, e si menester fuere, bender, transportar, cambiar o alienar como mas a utilidad e provecho suyo fuere, e fazer della y en ella a su libera voluntat e disponer para siempre segunt que bien visto e mas expediente les fuere, sin empacho, molestia ni perturbación alguna, libre, quita e francament de toda e qualquiere pecha, censo, carga que a Nos o a nuestros sucesores ni otro alguno perteneciere en la quoyal dicha mota, tanta quanta es segunt que arriba es designada, afrontada y atajada, en virtud de las presentes al dicho Johan de Mearin para imperpetrar lo ponemos pacificamente en posesion attual e real a perpetuo e quitando toda quistion, pleito en contrario e impedimento que le pudiesse ser puesto, dezimos y espressamente mandamos a los fieles y

bien amados nuestros las gentes de nuestro Consejo Real, alcaldes de la nuestra Corte mayor, thesorero e procurador patrimonial e fiscal e rescibidor de nuestra villa e merindat de Sangüesa que de presente son o por tiempo seran e a qualesquiera otros oficiales e subditos nuestros a quien esto pertenecerá, que al dicho Johan de Mearin dejen e consientan gozar e aprovechar de la presente nuestra gracia, donacion, concesidat e mercedes, e aquellas tengan, serben e guarden, e tener, serbar e guoardar fagan en la manera sobredicha perpetualment, sin embargo alguno e inbiolablement, e a los fieles e bien amados nuestros las gentes e oydores de nuestros Contos Reales que por tiempo son o por tiempo seran asi bien mandamos que todo aquello que la presente nuestra gracia y mercet montara tomen y reciban en quenta a los dichos thesorero y rescibidor y rebatan después respertas por testimonio de las presentes, vidimus o copia dellas fecha en debida forma, reportada ante ellos huna vez tan solament, sin dificultat alguna. Car asi lo queremos e nos plaze, non ostantes qualesquiera drecho, fuero, hordenança ni otras cosas a esto contrarias. En testimonio de lo qual mandamos dar las presentes nuestras letras, selladas en pendiente con el sello de nuestra chancillería. Dada en nuestra ciudad de Pamplona, a XII dias del mes de setiembre, anno Mil CCCC LXXXVIII.- Johan.- Catalina.- Por el rey e por la reyna, M. de Jaureguiçar.

(Nota:) Pagó del sello tres ducados, e no mas por mandato de la señora Princesa

AGN, Comptos, documentos, caj. 165, núm. 80